

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 304

JUEVES 22 DE DICIEMBRE DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA		FUERA DE CÓRDOBA	
	Ptas.		Ptas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior. . . . .	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores. . . . .	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . . . .	2'00 »		

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 5.031

Debidamente autorizado por la Superioridad, con esta fecha me traslado a Madrid, dejando encargado del mando de la provincia al Secretario General de este Gobierno Civil don Aurelio Villalón Coello, que lo ejercerá interinamente durante mi ausencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba 22 de diciembre de 1949.—El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

## Ayuntamientos

BAENA

Núm. 4.975

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la cobranza en período voluntario de las cuotas anuales por los conceptos de los derechos o tasas sobre «Inspección de calderas de vapor, motores transformadores, establecimientos comerciales e industriales», y «Ocupación de la vía pública con kioscos» respectivas al presente ejercicio, tendrá lugar por plazo de un mes en la Recaudación Municipal, sita en la Planta baja de estas Casas Consistoriales, durante las horas de oficina, advirtiendo a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado, incurrirán en el apremio del diez por ciento, el que automáticamente se elevará al veinte por ciento el día 25 del próximo mes de enero, sin más notificación ni requerimiento, en armonía

con lo que dispone el vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Baena 15 de diciembre de 1949.—Firma ilegible.

CARCABUEY

Núm. 4.993

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno de esta villa, en el día de hoy, aprobó el Presupuesto Municipal Ordinario que ha de regir para el próximo ejercicio de 1950, cuyo documento queda expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, por término de 15 días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones por los habitantes del término y demás entidades interesadas, según previene el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

Carcabuey 15 de diciembre de 1949.—Francisco Pérez.

Núm. 4.893

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión celebrada el día de hoy, acordó introducir diferentes modificaciones en las tarifas de las siguientes Ordenanzas:

Ordenanza número 2.—Para la cobranza del agua por contadores, alquiler de éstos y gastos de acometida de los mismos.

Ordenanza número 8.—Del derecho o tasa sobre inspección y reconocimiento sanitario de alimento.

Ordenanza número 11.—Sobre el Servicio de Cementerios.

Ordenanza número 13.—Del derecho o tasa sobre la ocupación de la vía pública y puestos públicos.

Del mismo modo acordó crear la nueva ordenanza sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos.

Lo que se anuncia para general conocimiento, quedando expuestas al público en la Intervención Municipal, por plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo contado desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Carcabuey 15 de diciembre de 1949.—Francisco Pérez.

## JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 5.007

Don Juan Rodríguez Carretero-Vergara, Juez de primera instancia, Interino de Castro del Rio y su partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de ocho mil novecientas pesetas, a instancia del Procurador don Alfredo Gallur Fernández, en nombre de don Emilio Lorenzo Córdoba, mayor de edad, soltero, Propietario y vecino

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 4.913

### SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en Relación número 2 de Cupo Definitivo de esta provincia, me dice lo siguiente:

Con fecha 25 de octubre de 1949, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal que en el ejercicio de 1948, corresponda a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a Librar.

NUMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencia a Librar
Orden	Registro		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	10.753/49	Baena.....	792.718'96	594.539'22	198.179'74
2	12.266/49	Montemayor.....	102.427'12	76.820'34	25.606'78
3	5.415/49	Pedro Abad.....	161.974'16	121.480'62	40.493'54
TOTALES ...			1.057.120'24	792.840'18	264.280'06

Importa la presente relación, las figuradas UN MILLON CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESETAS VEINTICUATRO CENTIMOS, en concepto de CUPO ANUAL DEFINITIVO, y DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS OCHENTA PESETAS SEIS CENTIMOS, como Diferencia a Librar.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que los Ayuntamientos interesados, se den por notificados y puedan en su caso interponer dentro de los quince días siguientes a esta inserción el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946, y al propio tiempo se le hace saber a los Ayuntamientos citados, que tienen a su disposición en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación de Hacienda, la cantidad correspondiente a la Diferencia a Librar.

Córdoba a 12 de diciembre de 1949.—El Delegado de Hacienda, Velazco Hidalgo.

de Espejo, con domicilio en calle Queipo de Llano, número sesenta, contra los herederos o causahabientes de don Bernardo Ariza Serrano, dueño según el Registro, de la casa número sesenta de la calle Queipo de Llano de la villa de Espejo, para que estos abonen al demandante las contribuciones y cuotas de arbitrios municipales repartidas a dicho inmueble y, en virtud a ignorarse el domicilio de dichos herederos, se les dá traslado de la demanda, por medio del presente, emplazándoles, por término de nueve días, para comparecer en los autos; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley; lo cual así se ha acordado por providencia de esta fecha y cuya comparecencia deberán verificar ante este Juzgado.

Dado en Castro del Río a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juan Rodríguez. — El Secretario, Hermenegildo Biedma.

Núm. 4.984

Don Juan Rodríguez-Carretero Vergara, Juez de Instrucción Interino de Castro del Río y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial se practiquen diligencias en averiguación de quienes fueran los autores del robo frustrado e incendio, realizados en la finca «El Terrero», término de Espejo, propiedad del Sr. Duque de Gandía, la noche del 17 al 18 de abril del año actual, y, de ser habidos, se detengan y pongan a disposición de este Juzgado, en el Depósito Municipal de este partido; pues así lo he acordado por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que por tal hecho se instruye en este Juzgado, con el número 26 del año actual.

Dado en Castro del Río a 15 de diciembre de 1949. — Juan Rodríguez-Carretero. — El Secretario, Hermenegildo Biedma.

#### DOÑA MENCIA

Núm. 4.947

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez Comarcal de esta villa en el juicio de faltas número 121-49, se cita a quien se considere perjudicado por hurto de sesenta kilos de bellotas, intervenidos a las vecinas de esta villa María Córdoba Moreno y Margarita Muñoz Ubeda, el día 14 de noviembre próximo pasado, para que comparezca a la celebración del correspondiente juicio de faltas, el que tendrá el día diez de enero de 1950, a las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Juan Valera, número 17, a quienes asimismo se le hace el ofrecimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación al perjudicado o perjudicados, expido la presente en Doña Mencía a 10 de diciembre de 1949. — El Secretario P. H., Joaquín Aguilera.

#### LUQUE

Núm. 4.948

Don Juan Aguilera Ballesteros, en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de Luque.

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 294 del año, seguido contra Antonio Alvarez Hornero, que dijo residir en Baena, por el hecho de causar daños en alameda, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días.

#### TASACIÓN DE COSTAS

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 20'40 pesetas.

Por los derechos del Agente judicial, 5'65 pesetas.

Por indemnización, 50 pesetas.

Por reintegros del expediente, 10 pesetas.

Por multa, 100 pesetas.

Por derechos de peritos, 8 ptas.

Pólizas Caja justicia municipal, 5 pesetas.

Total, 199'05 pesetas.

Corresponde a satisfacer al condenado Antonio Alvarez Hornero la cantidad de 199'05 pesetas.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Luque a 14 de diciembre de 1949. — Juan Aguilera. — V.º B.º: El Juez Comarcal, E. Baena.

Núm. 4.949

Don Juan Aguilera Ballesteros, en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de Luque.

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 245 del año, seguido contra Emilio y Antonio Torres Pérez, que han tenido sus residencias en Baena (Córdoba) y Pont de Suer (Lérida), por el hecho de causar lesiones a Francisco López Ortiz, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a los citados penados de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dichos penados para que dentro del plazo de 8 días, se presenten voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta villa, 15 días de arresto que les fueron impuestos como pena principal, apercibiéndoles que de no hacerlo se procederá a sus detenciones.

#### TASACIÓN DE COSTAS

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 20'40 ptas.

Por los derechos del Agente judicial, 4'15 pesetas.

Por honorarios facultativos, 80 pesetas.

Por reintegro del expediente, 8 pesetas.

Su expedición y nuevo señalamiento, 1'80 pesetas.

Pólizas Caja Justicia Municipal, 10'00 pesetas.

Total, 124'35 pesetas.

Corresponde a satisfacer a cada uno 62'20 pesetas.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dichos penados, cumpliendo lo mandado por el señor Juez expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba por encontrarse dichos penados en ignorado paradero con el visto bueno del señor Juez, en Luque a 14 de diciembre de 1949. — Juan Aguilera. — V.º B.º: El Juez Comarcal, E. Baena.

#### CORDOBA

Núm. 4.936

José y Sebastián Fernández Díaz, hijos de Juan y de Josefa, naturales de Málaga y Córdoba, de estado casado y soltero, profesión jornaleros, de 40 años ambos, domiciliados últimamente en Córdoba, procesados por hurto en la causa núm. 296 de 1948, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibidos en caso contrario de ser declarados rebeldes.

Córdoba 9 de diciembre de 1949. — El Secretario, firma ilegible. — Visto Bueno: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 4.937

Don José Luis García Hirschfeld, Juez Municipal del número uno de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias por lesiones bajo el número 1125 de 1949, contra Manuel Ruiz Camón. Por el presente se cita a la lesionada Ana Rivero, Castillo, vecina que fué de esta Capital, y actualmente en ignorado paradero, para que en el término de ocho días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca a prestar declaración en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Quintero, número 17 (Gondomar), bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que conste e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Capital, expido el presente en Córdoba a 10 de diciembre de 1949. — José Luis García. — El Secretario, Firma ilegible.

#### LA RAMBLA

Núm. 4.940

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción del partido de La Rambla.

En virtud del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, requiero a todos los Agentes de la Policía Judicial de la nación para la práctica de diligencias en la busca y rescate de unos 27 kilogramos de maíz y como 40 kilogramos de habas; 2 costales de lona

y 2 sacos de esparto propiedad de Antonio Gálvez Calzado, todo lo cual fué robado la noche del 4 al 5 del actual en la casilla de su pertenencia denominada «De Vigotes» término de Santaella; poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo bajo el número 232 del corriente año.

Dado en La Rambla a 12 de diciembre de 1949. — Miguel Camacho. — El Secretario, Antonio Macías.

#### LLERENA

Núm. 4.968

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución dictada en sumario que instruyo, con el número 157 del corriente año, por el delito de estafa de 700 pesetas, al vecino del Berlanga, de este partido judicial, José Hernández Castellano, por medio de la presente Cédula que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se cita de comparecencia ante este Juzgado para dentro de los 10 días siguientes al de dicha inserción en mencionado periódico oficial al inculcado Gabriel Medina Horriño, vecino de Pueblonuevo del Terrible y actualmente en paradero ignorado, a fin de prestar declaración en dicha causa, con el apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Llerena, 19 de noviembre de 1949. — El Secretario Judicial, Firma ilegible.

#### BUJALANCE

Núm. 4.983

Joaquín Moreno Pelegrín, de 27 años de edad, hijo de Antonio y Catalina, natural y vecino de Villafranca, de profesión jornalero y cuyo último domicilio lo tuvo en la calle Herrera, 8; y

Francisca Moreno Pelegrín, de 18 años de edad, hija de Antonio y Catalina, natural y vecina de Villafranca, que tuvo el mismo domicilio, y de oficio sus labores, comparecerán ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, dentro del término de 10 días, a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruyó por este Juzgado con el número 76 de 1948, sobre hurto, apercibidos que de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados dejándolos a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de dicha Audiencia, por indicada causa, en la Prisión Provincial de Córdoba.

Dado en Bujalance a 15 de diciembre de 1949. — Luis A. Burón. — El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA